1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 30 de octubre de 2026, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 6 de febrero de 2024, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2024 de subvenciones correspondientes a la Intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2024, se efectuó la convocatoria para el año 2024 de subvenciones correspondientes a la intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (6613) correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (BOJA número 32, de 14 de febrero de 2024).

De conformidad con el apartado b) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el resuelvo séptimo de la Orden de 6 de febrero de 2024, dispone que el importe del crédito presupuestario para la convocatoria de 2024 asciende a 14.000.000 euros para las operaciones relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Con posterioridad a la publicación del citado acto de convocatoria, se llevó a cabo un ajuste de los créditos disponibles en consideración a que el presupuesto asignado inicialmente a la intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas resultó insuficiente para atender al número de solicitudes recibidas en la convocatoria 2024. En base a ello, se dictó la Orden de 5 de diciembre de 2024, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 6 de febrero de 2024, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2024 de subvenciones correspondientes a la intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (BOJA número 240, de 12 de diciembre de 2024), por un importe de 4.000.000 euros, ascendiendo la cuantía total del crédito disponible para la citada convocatoria a 18.000.000 euros. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del resuelvo sexto de la Orden de 6 de febrero de 2024, sin que su publicación llevase aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para las ayudas convocadas, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente, de conformidad con el apartado d) del artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

No obstante, con posterioridad a la resolución de concesión se ha producido un nuevo aumento del crédito disponible por importe de 40.000 euros, por lo que de conformidad a lo previsto en el apartado 4 del resuelvo sexto de la Orden de 6 de febrero de 2024, procede dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, en los términos establecidos en el artículo 10 e) del citado Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de fecha 20 de julio de 2026, y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

00345743

aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Aumento del crédito disponible.

Dar publicidad con carácter posterior a la resolución de concesión definitiva de ayudas y en los mismos medios que la convocatoria, al aumento del crédito disponible inicialmente para la convocatoria 2024, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, fijar una cuantía adicional a la consignada en el resuelvo séptimo de la Orden de 6 de febrero de 2024, por la que se efectuó la convocatoria para el año 2024 de subvenciones correspondientes a la intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, por un importe de 40.000 euros, ascendiendo la cuantía total del crédito disponible para la citada convocatoria a 18.040.000,00 euros, con la siguiente distribución por partidas presupuestaria:

Intervención	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
6613. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	6613.1. Pagos compensatorios por zonas de montaña.	2024	1400110000/G/71F/77400/C4661301A4	12.137.432
	6613.2. Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas.	2024	1400110000/G/71F/77400/C4661302A4	5.198.698
	6613.3. Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.	2024	1400110000/G/71F/77400/C4661303A4	703.870

La dotación presupuestaria para las actuaciones objeto de convocatoria quedará, en todo caso, condicionada a la aprobación por la Comisión Europea de la versión 8 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 y a la disponibilidad presupuestaria existente.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será de aplicación a todas aquellas solicitudes correspondientes a la campaña 2024.

Sevilla, 30 de octubre de 2026

RAMÓN FERNÁNDEZ-PACHECO MONTERREAL
Consejero de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural

00345743